

CONVENIO DE COLABORACIÓN

BASES DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES ASÍ COMO EDUCACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL **C. RUBÉN ROBLEDO AGABO**, CON LA INTERVENCIÓN DEL (A) **LIC. FEDERICO CASTAÑEDA GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURUÁNDIRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL ITESP"**, REPRESENTADA POR EL **M.C. JORGE ZAMORA MAGAÑA**, DIRECTOR GENERAL; Y COMO RESPONSABLE DEL SERVICIO SOCIAL EL **ING. MAURICIO RECIO MARTÍNEZ**, CELEBRÁNDOSE LAS MISMAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** QUE:

- I.1 José Sixto Verduzco es uno de los 113 municipios del estado de Michoacán, México. Se trata de una comunidad con áreas urbanas y rurales que tiene una superficie de 220,268 km² y cuya cabecera es la población de Pastor Ortiz. Limita al norte con el estado de Guanajuato; al sur con Puruándiro; al este con el estado de Guanajuato y Puruándiro; y al oeste con Puruándiro y el municipio de Angamacutiro y el estado de Guanajuato.
- I.2 Que el C. Rubén Robledo Agabo, en su carácter de Ciudadano Presidente Municipal, según consta su nombramiento otorgado por el Estado Constitucional de Michoacán de Ocampo.
- I.3 Para carácter legal su domicilio se encuentra ubicado en: Colonia Centro, Plaza Principal de Pastor Ortiz.
- I.4 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: MJS9001015A5.

II. DECLARA "EL ITESP" QUE:

- II.1 Ser una institución educativa de nivel superior creada como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, del Gobierno del Estado de Michoacán, según el decreto "Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro, Michoacán" el que lo crea, firmado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el 16 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la ley General de Educación, 36, 60, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 3°, 4°, 5°, 12° y 14° de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.
- II.2 Que cuenta con la clave de registro ante la SEP: **16EIT0010I**
- II.3 Que tiene como finalidad esencial atender la educación superior, con base en los requerimientos de la región y formar profesionales que contribuyan al desarrollo del país, y promover y difundir actividades culturales de apoyo a la comunidad y la investigación científica y tecnológica que coadyuven al desarrollo social y económico de la localidad, región, estado y del país en general.
- II.4 Que de acuerdo al decreto mediante el cual se creó el "ITESP", éste organismo tiene la facultad de promover y concertar convenios interinstitucionales en los rubros de docencia, investigación y extensión.
- II.5 Que el **M.C. JORGE ZAMORA MAGAÑA**, en su carácter de Director General del "ITESP", según consta en el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán en turno con fecha del 01 de febrero de 2012, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, con base en el artículo 13° del decreto mencionado en el párrafo anterior, y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- II.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Vasco de Quiroga # 3, Colonia Centro, Puruándiro, Michoacán.

Que está interesado en celebrar el presente convenio con "**EL AYUNTAMIENTO**", en los términos y condiciones que se describen en el mismo, toda vez que en la realización de las actividades y trabajos objeto del presente contrato, podrá a la vez dar una oportunidad al alumnado para llevar acabo servicio social profesional, visitas, desarrollar practicas de campo e investigación y residencias profesionales, que permitan reforzar los conocimientos adquiridos en las aulas de estudio.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1 Tomando en consideración los evidentes beneficios para las/los alumnos con categoría de pasantes de obtener un aprendizaje y capacitación de alta calidad y conveniencia de una estrecha colaboración del Instituto con las escuelas de enseñanza técnica y superior en la formación de los profesionales, acuerdan celebrar las presentes bases de colaboración al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- "El Instituto" conviene con "**EL ITESP**" que la población estudiantil de la misma, en las carreras que a continuación se enlista, con categoría de pasantes realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, así como educación dual en las dependencias o unidades del propio Instituto:

En los planes y programas de estudio en educación superior: En las **Ingenierías de:** Desarrollo Comunitario, Industrias Alimentarias, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gestión Empresarial, Industrial y Mecánica.

SEGUNDA.- Serán obligaciones de "**EL ITESP**":

- A. Sujetarse a los proyectos de servicio social y/o prácticas profesionales y de educación dual de "el Instituto".
- B. Promover los proyectos de servicio social y/o prácticas profesionales y educación dual, propuestos por "el Instituto" entre su comunidad estudiantil.
- C. Recabar de "el Instituto" los lineamientos y normatividad institucionales a que deben sujetarse la población estudiantil de "**EL ITESP**" en la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales y educación dual.

- D. Difundir y aplicar entre la población estudiantil los lineamientos y criterios que emite "el Instituto" para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en lo referente a: orden, disciplina y normas de trabajo.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- A. Enviar a "EL ITESP" al inicio de cada año natural los proyectos y carreras que demandan.
- B. Comunicar a "EL ITESP" que el servicio social o prácticas profesionales pueden realizarse con ayuda económica o a título gratuito; en el primer caso "el Instituto" determinará y comunicará a "EL ITESP" el monto de dicha ayuda económica.
- C. "El Instituto" comunicará a "EL ITESP" que la determinación de que sea con ayuda económica o a título gratuito dependerá del presupuesto autorizado para este programa.
- D. Facilitar el uso de instalaciones y equipo a las/los estudiantes de "EL ITESP", para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de estas bases de colaboración.
- E. Determinar y señalar la ubicación de las unidades administrativas en que la población estudiantil de "EL ITESP" llevarán a cabo las actividades relativas al servicio social, prácticas profesionales y educación dual.

CUARTA.- Las partes convienen que las presentes bases de colaboración podrá modificarse para completarlo o ajustarlo en lo que sea necesario, haciéndolo siempre por escrito.

QUINTA.- Las partes convienen que la vigencia de las presentes bases de colaboración será por tiempo indefinido, pudiendo darlo por terminado cualquiera de ellas, dando aviso con treinta días de anticipación, los proyectos que se estén desarrollando se deberán llevar a cabo hasta su conclusión.

SEXTA.- Estas bases de colaboración surtirán sus efectos a partir de la firma del mismo.

LEÍDAS LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, LAS FIRMAN EN LA CIUDAD DE PURUÁNDRIO, MICHOACÁN A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 2018.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. RUBÉN ROBLEDO AGABO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO.

POR "EL ITESP"



M.C. JORGE ZAMORA MAGAÑA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

